



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0115 -2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 13 de junio de 2016.

VISTO:

El Informe N° 113-2016-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 06 de junio de 2016 suscrito el responsable de la Oficina de Administración, Resolución Directoral N° 170-2014-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 10 de julio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque conforma el pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, en su artículo segundo se designa temporalmente, con efectividad al 01 de abril de 2016, al Arq. Alberto José Risco Vega, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2014-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 10 de julio de 2014, en su Artículo Segundo, designa a la señorita Caterina COLLANTES NEYRA, como Fedatario Titular; en el Artículo Tercero, designa al señor Johans GIANCARLO ANYARIN URIBE, como Fedatario alterno, ambos designados del proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005 respectivamente, en adición a sus funciones; Asimismo, se precisa en su Artículo Cuarto que se encuentra vigente la Resolución Directoral N° 004-2013-DE-PENL-VMPCIC/MC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2013-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 16 de agosto de 2013, mediante la cual se designa a la Abogada Patricia Azucena RODRIGUEZ TORRES como fedatario alterno del proyecto Especial Naylamp Lambayeque - Unidad Ejecutora 005;

Que, mediante Informe N° 113-2016-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 06 de junio de 2016, el responsable de la Oficina de Administración indica que en el Marco de la Directiva N° 009-2014-SG/MC – “Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura”, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 191-2014-SG/MC, modificada mediante Resolución de Secretaria General N° 153-2015-SG/MC, se señala los requisitos para ser fedatario, por lo que solicita la designación de nuevos Titular y Suplente, fedatarios de la Unidad Ejecutora 005 en adición a sus funciones, detallando los servidores propuestos;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada Entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su Unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, ante lo expuesto precedentemente, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente, debiendo detallar a los nuevos fedatarios;

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, estando a las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 0170-2014-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 10 de julio de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 0147-2013-D-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 16 de agosto de 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al servidor, señor Johans GIANCARLO ANYARIN URIBE, como Fedatario Titular del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora 005, en adición a sus funciones derivadas de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2014-CAS-RH-PENL-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO CUARTO.- DESIGNAR a la servidora, señorita Lidia Noemí MANAYAY QUISPE, como Fedatario Alterno del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque – Unidad Ejecutora 005, en adición a sus funciones derivadas de la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2013-ORH-PENL-VMPCIC/MC

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Logística adopte las acciones administrativas necesarias para dotar al Fedatario Titular de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Oficina de Informática, área de Tramite Documentario, Control Patrimonial, Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arq. Alberto José Risco Vega
Director Ejecutivo